



REFERENCIA. : APRUEBA ORDENANZA SOBRE:  
"USO DEL TERMINAL  
MUNICIPAL DE BUSES DE  
COYHAIQUE".

ORDENANZA: N° 32 //  
21 ABR 2021  
COYHAIQUE,

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) La ley N° 18.290 ley de Tránsito.
- b) Decreto Supremo N° 94, que "aprueba Política Nacional de Terminales para servicios de Locomoción colectiva no urbana "
- c) La necesidad de contar con un nuevo espacio, con una infraestructura moderna que mejore y otorgue un mayor bienestar a los pasajeros y las empresas de transporte que se dedican a esta actividad comercial en nuestra Comuna y Región.
- d) **Antecedentes de la obra**, "REPOSICIÓN DE TERMINAL DE BUSES COYHAIQUE", PROYECTO FINANCIADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, aprobado por el CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN EL 26 DE ABRIL DE 2018, código BIP 30137344-0  
UNIDAD TÉCNICA: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP.
- e) El Acta de entrega a explotación del Recinto denominado Terminal de Buses por el Ministerio de Obras Públicas al Municipio de Coyhaique con fecha 16 de enero de 2021.
- f) El acuerdo de Concejo número 1237 de fecha 16 de abril de 2021, adoptado en la sesión extraordinaria N° 50.
- g) Dicto la siguiente :

**ORDENANZA:**

1. **APRUEBESE ORDENANZA** sobre "USO DEL TERMINAL MUNICIPAL DE BUSES DE COYHAIQUE", en los términos y condiciones que se indican en el siguiente texto:

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°** El terminal de Buses de Coyhaique es un recinto que tiene por objeto y finalidad, concentrar y centralizar el movimiento de transporte de pasajeros, de modo tal que las salidas y llegadas de los distintos vehículos que presten dicho servicio por el recorrido autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, ya sea interurbanos, rurales e internacionales, se efectúen exclusivamente desde y hacia este recinto, salvo las excepciones que determine la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .

La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas ("Empresas" en adelante), dedicadas a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros no urbanos, que cuenten con buses y con la correspondiente autorización de la SEREMITT y que tengan como lugar de inicio o llegada de su servicio el



terminal de buses de la I. Municipalidad de Coyhaique. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de general aplicación contenidas en esta ordenanza.

**Artículo 2°** las empresas autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para prestar el servicio de transportes de pasajeros, sólo podrán operar en el terminal de Buses una vez que se les haya notificado el respectivo Decreto al Alcaldicio que así lo permite.

## **TITULO II DEL TERMINAL DE BUSES**

**Artículo 3°** El Terminal de buses de Coyhaique (en adelante "El terminal") será administrado directamente por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique. Sin perjuicio de la facultad de la institución antes indicada de otorgar la concesión de administración a un tercero, mediante el procedimiento legal correspondiente. En ambos casos, la administración se regirá por las normas dispuestas en la presente Ordenanza, lo dispuesto en la política nacional de terminales para servicios de locomoción no urbana y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La función principal del terminal de Buses consistirá en el servicio de transportes de pasajeros, considerándose la venta de pasajes una función complementaria y no exclusiva de los locales instalados en el Terminal, pudiendo ejercer otras funciones o prestar otros servicios, los cuales serán indicados en los siguientes apartados y que deberán previamente ser autorizados por la I. Municipalidad de Coyhaique.

**Artículo 4°** El terminal deberá consultar dos áreas totalmente separadas y diferenciadas una de la otra. La primera de estas, denominada "inmueble de servicios al pasajero", estará destinada al público en general y al funcionamiento de las oficinas, módulos, servicios administrativos o comerciales, venta de pasajes u otros, y, por otro lado, la denominada "Plataforma de Circulación", bajo la administración de la I. Municipalidad de Coyhaique, sin perjuicio de su facultad de otorgar la licitación sobre la administración del mismo, consistente en una losa, compuesta por andenes y un patio de maniobras, destinada al uso de los vehículos de transporte de pasajeros autorizados a operar en el recinto.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de tránsito y transporte público de pasajeros, la presente Ordenanza regula principalmente el funcionamiento de la plataforma de Circulación del terminal.

Las materias relativas al inmueble de servicios al pasajero, se regularán en sus respectivos contratos de arrendamiento en las bases de licitación que eventualmente se dicten al efecto, sin perjuicio de lo señalado sobre la misma en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°** El recorrido de los vehículos de transporte de pasajeros dentro del área urbana de Coyhaique, desde y hacia el terminal, deberán efectuarse exclusivamente por las rutas de ingreso y egreso aprobadas por la SEREMITT en el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto Terminal de Buses de Coyhaique. A continuación se detallan dichas rutas:

**Rutas de Ingreso al Terminal:**

Desde el norte: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

Desde el sur: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

**Rutas de Egreso al Terminal:**

Hacia el norte: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.

Hacia el sur: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.



**Artículo 6°** Corresponderá a la Administración Municipal a través de su unidad de Inspección Municipal o a la unidad que la Municipalidad determine, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal, pudiendo solicitar la colaboración de todos los organismos públicos y empresas del estado que tengan vinculación con el tránsito público, a fin de que ellos, fiscalicen el cumplimiento de las obligaciones que la ley a puesto dentro del ámbito de sus competencias.

La Municipalidad tendrá la inmediata dirección, coordinación, y fiscalización de todas las labores Municipales que se desarrollen en el Terminal de Buses, controlando el correcto funcionamiento de la plataforma de circulación y del Terminal en general. El cumplimiento de esta función, en especial el cuidado y vigilancia de los bienes municipales, se efectuará a través de un administrador del terminal (en adelante "El administrador") de buses de Coyhaique, designado para tal efecto por la municipalidad.

**Artículo 7°** El administrador podrá proponer a su superior la reglamentación que estime necesaria en lo relativo al uso y explotación del Terminal, respecto de aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza.

**Artículo 8°** El administrador organizará los turnos y horario de trabajo del personal Municipal de acuerdo con las necesidades y exigencias del Terminal. Además, deberá mantener un libro de reclamos y sugerencias a disposición del público, usuarios y empresas, donde se recepcionarán dichas manifestaciones y se pondrán en conocimiento de la Municipalidad.

Los reclamos estampados deberán ser analizados por la administración y respondidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, dependiendo de la gravedad de estos.

Además, el terminal dispondrá de un libro de control el cual se deberá dejar constancia de cualquier hecho relevante que ocurra en su interior. El que además servirá para los propósitos señalados en el artículo 23 del decreto supremo N° 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 9°** Sólo podrán prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Terminal, aquellas empresas debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Además, cada vehículo de estas empresas deberá circular con su respectiva tarjeta de recorrido, donde se indique el tipo específico de servicio de transporte de pasajeros que se ha autorizado y los recorridos que corresponde efectuar.

**Artículo 10°** Las empresas que cuenten con oficina de operación dentro del inmueble de servicios del terminal, deberán contar con el respectivo contrato, sin embargo, las empresas que no alcancen a adjudicarse dicho espacio tendrán la opción de fusionarse y operar dentro de una misma boletería siempre y cuando sus recorridos no pertenezcan al mismo tramo. Se aceptarán como máximo tres empresas por boletería, Dichos cobros se especificarán en el artículo 40°.

Las empresas que no cuenten con boleterías dentro del Terminal deberán pagar un arriendo mensual por concepto de uso de losa estipulados en el artículo 41°.

De igual modo, toda actividad fijada al efecto por la Municipalidad o por la empresa concesionaria dentro del terminal, deberá efectuarse exclusivamente en módulos u oficinas especialmente habilitadas, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza vigente.



**Artículo 11°** Las empresas que hagan uso de la plataforma de Circulación, deberán dar cumplimiento a los siguientes deberes u obligaciones:

- a) La ubicación de los vehículos en los andenes cuyo destino sea Villa O'Higgins, Cochrane, Tortel, Murta, Cisnes, La Junta, Puyuhuapi, y localidades fuera de la Región de Aysén como Internacionales deberá efectuarse 25 (veinticinco) minutos antes de la salida respectiva.
- b) La ubicación de los vehículos en los andenes con destino al resto de las localidades intercomunales y localidades dentro de la Comuna, deberá efectuarse 20 (veinte) minutos antes de la salida respectiva.
- c) Los buses estacionados en el Terminal, deberán permanecer con sus motores detenidos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de tránsito.
- d) Dar estricto cumplimiento a los horarios de salida de buses ofrecidos al público.
- e) Los Buses previamente a su horario de salida sólo deberán llegar a la plataforma de Circulación sin pasajeros y solamente con su carga respectiva.
- f) Las empresas deberán avisar con debida anticipación la anulación de alguna de sus salidas a través de la entrega a la administración de un documento suscrito por un representante de la empresa respectiva, mediante el cual se deje constancia del motivo de dicha suspensión. Dicho aviso deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios instalando avisos en forma de afiches en el interior de los vehículos y módulos de venta de pasajes.
- g) El itinerario de salidas mensuales deberá ser entregado en la oficina de administración del Terminal, a más tardar 17:00 horas del penúltimo día hábil del mes anterior a que estas se produzcan. Sin embargo, excepcionalmente y en la medida que no entorpezca el funcionamiento del recinto, se podrán efectuar salidas no comunicadas, las que deberán ser informadas con una anticipación de a lo menos 2 (dos) días antes. En ningún caso se podrán efectuar salidas que no estén comunicadas por escrito.
- h) La empresa no podrá valerse de voceros ni personal ambulatorio destinado a captar pasajeros, tanto dentro del terminal, como en las calles pertenecientes al área de influencia del proyecto, esto es, las Violetas, las Rosas y entrada principal del Terminal Bypass.
- i) Cada vez que la Administración lo requiera se deberá hacer entrega de todos los documentos que se soliciten, con el objeto de velar por el adecuado funcionamiento del terminal.  
Dichos documentos se archivarán en una carpeta, la que contendrá información tal como la individualización completa del representante legal de la empresa, el número de buses, y minibuses con sus respectivas patentes y fotocopia de revisiones técnicas al día, comprobante de pago del seguro de pasajeros, la individualización de los conductores, auxiliares y administrativos, con su documentación al día, listas de pasajeros, los horarios de salida ofrecidos por cada empresario, las copias de comunicaciones de suspensión de salidas y salidas especiales, las copias de las inscripciones de servicios y vehículos en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros y otros antecedentes que fueran requeridos por la autoridad.
- j) No se podrá bloquear la entrada y salida del Terminal de Buses de Coyhaique con la detención de vehículos en esos sectores, debiendo tomar las medidas necesarias para el flujo constante de buses y demás vehículos.

- k) No se podrá estacionar o detener vehículos sin autorización de la administración del Terminal de buses en la plataforma de circulación.
- l) no se podrá tomar o dejar pasajeros en lugares que no sean los andenes de la "plataforma de circulación".
- m) Al momento de realizar maniobras de retroceso de un vehículo, se deberán tomar todas las precauciones con el objeto de prevenir accidentes.
- n) Se prohíbe tocar, injustificadamente, la bocina de los vehículos en la "plataforma de Circulación".
- o) Se prohíbe en los locales u oficinas arrendados para boletería cualquier publicidad que no corresponda a la venta de pasajes de Buses regulares autorizados por la SEREMITT.

**Artículo 12°** Las empresas podrán efectuar servicios de transporte de carga o encomiendas debiendo para ello cumplir la normativa legal vigente.

La carga transportada deberá ser almacenada dentro de las boleterías de cada empresa. En caso de bultos muy grandes que no quepan en dichas boleterías, la empresa podrá proponer un lugar extraordinario fuera de las instalaciones del terminal donde podrá custodiar los enseres.

La empresa deberá realizar este proceso luego de dejar a los pasajeros en el terminal de buses, nunca antes y nunca con pasajeros a bordo.

No obstante, queda estrictamente prohibido almacenar aceites, combustibles en las oficinas y/o productos químicos contaminantes.

En caso de transportar animales, estos deberán ir en alguna jaula de transporte la cual no moleste a los demás pasajeros y que no impida la libre circulación por el pasillo del vehículo. Aplíquese lo anterior para los canastos, bultos y/o paquetes.

**Artículo 13°** En el terminal existirá un módulo destinado especialmente a la custodia de equipajes, por lo anterior, queda prohibido a las líneas de buses mantener custodias pagadas en su oficina.

### **TITULO III DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 14°** Se prohíbe todo tipo de comercio ambulante al interior y en las calles pertenecientes al área de influencia del terminal, así como en el interior de los buses, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.

**Artículo 15°** No se permitirá el ejercicio de captación de pasajeros o la entrega de publicidad a través de cualquier medio, con el objeto de dirigir a alojamientos en la ciudad, dentro del recinto y en la periferia del terminal de buses.

**Artículo 16°** Se prohíbe el acceso y salida de personas o pasajeros por la plataforma de circulación, con el objeto de prevenir accidentes de toda índole.

**Artículo 17°** Se prohíbe el lavado de maquinaria dentro de la plataforma de Circulación de buses.



#### **TITULO IV DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 18°** Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de multa, las que serán aplicadas por los inspectores Municipales, sin perjuicio de las multas o partes que corresponda impartir a Carabineros de Chile y/o Inspectores de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones. Las causales de multas y sus montos de detallan más adelante, en el título "De las Infracciones y Sanciones".

#### **TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo 19°** La Municipalidad podrá licitar la administración del terminal de conformidad a sus facultades legales, sin perjuicio de ello, en el caso de ser administrado por la I. Municipalidad de Coyhaique se aplicarán las disposiciones del presente título.

**Artículo 20°** La Municipalidad haciendo uso de sus facultades, procederá a nombrar un administrador y al personal necesario para el adecuado funcionamiento del terminal, el cual se adscribe a la Dirección de tránsito y Transporte Público.

**Artículo 21°** La administración de cada empresa de transportes deberá mantener un registro de los pasajeros que ingresan y egresan de la comuna, indicando Nombre completo y rut.

**Artículo 22°** El administrador, en uso de sus facultades, podrá autorizar que personas naturales presten en forma independiente, servicios como porteadores de equipaje dentro de las dependencias del terminal, siempre que ellos obtengan la autorización Municipal y acaten en todas sus partes el reglamento interno que se dicte al efecto, sin que lo anterior signifique una relación laboral con el Municipio.

**Artículo 23°** La administración del Terminal permitirá la utilización de las oficinas del terminal o empresas autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos para desarrollar actividades determinadas por la misma administración.

**Artículo 24°** El terminal dispondrá de oficinas o locales destinados a la venta de pasajes locales comerciales o servicios públicos, sin que la enumeración anterior sea taxativa, oficinas que podrán ser usadas por personas naturales o jurídicas que entreguen servicios en el recinto, según disponibilidad de las mismas, determinada por la administración del recinto.

**Artículo 25°** Cualquier cambio, traslado o permuta de una oficina deberá contar con la autorización correspondiente, otorgado por decreto Alcaldicio. Ninguna persona o empresa podrá operar con comisionistas o vendedores de pasajes a terceros, sin la autorización correspondiente por la referida Administración. Esta infracción será causal de rescisión del contrato de concesión o arrendamiento de oficinas.

**Artículo 26°** Sin perjuicio de lo señalado sobre el cobro de derechos de uso de la losa en el artículo 41° de la presente Ordenanza, los ingresos del terminal de buses de Coyhaique estarán constituidos por los derechos derivados principalmente de arrendamiento de locales u oficinas, publicidad y la aplicación de multas por



infracciones a la presente Ordenanza, demás derechos derivados de la presente Ordenanza Municipal u otros de similar naturaleza.

Debiéndose considerar como ingreso para los efectos indicados en el presente artículo, lo dispuesto en la Ordenanza de cobro de derechos Municipales por permisos. Concesiones y/o servicios aprobados mediante el derecho Alcaldicio del 30/12/1997.

**Artículo 27°** el pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior, se deberá hacer en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes de notificarlo el desarrollo del cobro que efectuará la administración del terminal. Dicho pago deberá realizarse en la tesorería del Municipio. Quien emitirá una orden de ingreso con el detalle de los pagos efectuados.

**Artículo 28°** La administración deberá autorizar los horarios de salidas que soliciten las diferentes empresas, ajustándolos de acuerdo a la necesidad del servicio y disponibilidad de losa.

Las empresas que cuenten con módulos de venta de pasajes estarán obligadas a mantener a la vista y completamente legible el horario de atención de sus oficinas en sus ventanillas, así como los itinerarios de los recorridos y los valores de los mismos, debidamente actualizados.

Queda estrictamente prohibido pernoctar en el terminal.

**Artículo 29°** Todas los vehículos de Transportes de pasajeros deberán portar un letrero o sistema electrónico que indique su destino y la hora de salida en su parabrisas.

**Artículo 30°** Todos los contratos entre la Municipalidad y los arrendatarios y concesionarios, según sea el caso, se celebrarán por escritura privada, suscrita por el alcalde en representación de la Municipalidad de Coyhaique y por el arrendatario o concesionario, cuyas firmas serán autorizadas ante notario público.

Además, deberán especificar las condiciones, el plazo del contrato y las causales de término del mismo. Los costos por la celebración de estos, serán de cargo del arrendatario.

## **TITULO VI** **DE LA ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR UN TERCERO**

**Artículo 31°** En el caso que el Municipio no ejerza directamente la Administración del terminal, sino que otorgue la concesión del mismo, dicha administración se regirá, en lo que sea pertinente, por lo dispuesto en el título anterior de esta Ordenanza, y en especial, por las disposiciones que se establecen a continuación.

**Artículo 32°** La administración deberá mantener al personal idóneo suficiente para el buen funcionamiento del terminal, no pudiendo ser inferior al número conforme al cual fuera otorgada la concesión.

**Artículo 33°** Corresponderá a la administración, otorgar igualdad de condiciones a las empresas en relación a la ubicación de las oficinas de ventas de pasajes, locales comerciales, cafetería, la distribución de andenes y el cobro de los diferentes derechos. Aquello en el marco de las posibilidades con que cuente.

**Artículo 34°** Corresponderá a la administración, el cuidado y vigilancia de los bienes Municipales que se comprendan en la respectiva concesión. Y, en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Instalar elementos de seguridad en sectores estratégicos, como son los extintores de incendio de polvo químico y otros, según corresponda, y equipos de luz de emergencias en los sectores de oficina y andenes.



- b) Efectuar el aseo del recinto en forma permanente. Instalará receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumulación de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria, para tales efectos la administración podrá contratar los servicios de una empresa particular.

**Artículo 35°** La administración deberá tener a disposición del uso municipal, una oficina debidamente acondicionada, que permita llevar a cabo la labor municipal de cualquier índole, disponiendo de ella los funcionarios que el municipio estime conveniente.

**Artículo 36°** La administración del terminal podrá dar cabida en el recinto, a todas las empresas que lo soliciten, siempre que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo. 37°** Para la asignación de oficinas y andenes, la administración tendrá siempre presente no obstaculizar el buen funcionamiento del terminal.

**Artículo. 38°** Cualquier dificultad que se suscite entre los empresarios y la administración con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución de las normas de esta Ordenanza y/o de los contratos celebrados en las materias a que esta se refiere, será resuelta por la Municipalidad.

**Artículo 39°** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la concesión de administración del terminal, se regirá principalmente por lo dispuesto en las bases administrativas Generales y Especificaciones técnicas de la respectiva licitación pública.

## **TITULO VII**

### **DE LOS INGRESOS DEL TERMINAL DE BUSES**

**Artículo 40°** La renta mensual de arrendamiento corresponderá al equivalente en pesos, a la cantidad de ocho Unidades Tributarias Mensual (8 UTM), en temporada alta, la cual se considera entre los meses octubre a marzo, y en temporada baja tendrá un cobro de seis Unidades Tributarias Mensual (6 UTM) comprendiendo los meses de abril a septiembre. La Ilustre municipalidad de Coyhaique subvencionara estos cobros por todo el año 2021, debiendo los empresarios comenzar a cancelar en el mes de enero del año 2022.

Esta renta incluyen los servicios básicos de: **agua, luz, calefacción, baños y sala de descanso y uso de losa.**

El pago de cada una de las rentas deberá hacerse por mes anticipado, dentro de los 5 (cinco) días de cada mes, realizándose la cancelación del a primera renta contra la firma del contrato.

**Artículo 41°** Establézcase un derecho por el uso de la Plataforma de Circulación o "Derecho de uso Losa".

Se entiende por uso de losa, el tiempo de ocupación de la Plataforma de Circulación para que los buses carguen equipaje, tomen o dejen pasajeros, los que de acuerdo a las facultades contempladas en el Artículo 17 del D.S. N° 94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Operación que será gratuita para las empresas que arrienden boletería en el terminal.

**Artículo 42°** Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y/o derecho de uso de losa y que realicen llegadas esporádicas al Terminal deberán cancelar un derecho de ingreso al Terminal el cual tendrá un valor de:



**DERECHO DE INGRESO : 0.10 UTM**

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique.

**Artículo 43°** Los cobros mensuales por conceptos de publicidad gráfica exhibida en los televisores LED del Terminal de Buses de Coyhaique serán los siguientes:

**PUBLICIDAD GRAFICA : 0,5 UTM**

**Artículo 44°** Todos los cobros especificados en los Artículos anteriores serán de carácter mensual. Dichos pagos deberán efectuarse dentro de los primeros 5 días de cada mes en las oficinas de Tesorería de la I. Municipalidad de Coyhaique.

**Artículo 45°** El no pago oportuno de estos derechos, autorizará a la Municipalidad a hacer efectiva las multas que se indican en el artículo N° 18.

**Artículo 46°** Cada letrero de publicidad deberá estar autorizado, por el departamento de Obras y registrado en el departamento de rentas.

### **TITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo. 47°:** serán sancionados con multas de:

- a) no salida sin aviso: 0.25 UTM
- b) atraso de salida:
  - CUATRO MINUTOS: 0.07 UTM
  - DE CINCO MINUTOS EN ADELANTE: 0.25 UTM
- c) Adelantamiento de horarios:
  - CUATRO MINUTOS: 0.07 UTM
  - DE CINCO MINUTOS EN ADELANTE: 0.25 UTM
- d) Salida en horarios no autorizados 0.25 UTM por evento.
- e) Cualquier incumplimiento a la normativa que regula el servicio multa de 0.5 a 2 UTM

2. **TÉNGASE** por promulgado el acuerdo de Concejo número 1237 adoptado en la sesión extraordinaria N° 50 de fecha 16 de abril de 2021.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. **ENCARGASE** a la Dirección de Tránsito el cumplimiento de la Ordenanza, en coordinación con las unidades correspondiente.
5. **DEFÍNASE** la entrada en vigencia de la presente Ordenanza sobre "Uso del Terminal Municipal de Buses de Coyhaique, con fecha 1 de mayo de 2021, previa publicación en el sitio web institucional: [www.coyhaique.cl](http://www.coyhaique.cl)
6. **TÉNGASE** por instruida la Dirección de Tránsito en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, para efectos de evaluar periódicamente la aplicación del presente acto administrativo en coordinación con las Unidades correspondientes y servicios públicos pertinentes.



7. **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Región de Aysén, Gobernación Provincial de Coyhaique, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local de Coyhaique, Gremios de transportes y usuarios.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el vínculo (link) en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento y **ARCHÍVESE**.



*Juan Carmona Flores*  
JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Alexandro Huala Canumán*  
ALEJANDRO HUALA CANUMÁN  
ALCALDE

JVR [juliovillarroel@coyhaique.cl](mailto:juliovillarroel@coyhaique.cl)  
JCF [junafcarmona@coyhaique.cl](mailto:junafcarmona@coyhaique.cl)  
WQCH [walterquiroz@coyhaique.cl](mailto:walterquiroz@coyhaique.cl)  
NLD [naishlalaibe@coyhaique.cl](mailto:naishlalaibe@coyhaique.cl)  
Jat [julioaltamirano@coyhaique.cl](mailto:julioaltamirano@coyhaique.cl)  
Jss [jimenasegovia@coyhaique.cl](mailto:jimenasegovia@coyhaique.cl)

**Distribución:**

- Intendencia Región de Aysén
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Seremi de Transportes
- Carabineros de Chile
- Juzgado de Policía Local de Coyhaique
- Unidades Municipales
- Comunicación Municipal
- Fiscalización Municipal
- Oficina de Partes